

RV: EE00900 OFICIO 0856 DEL 22/09/2020

Rodolfo Gomez Tovar <rodolfo.gomez@supernotariado.gov.co>

Mar 15/02/2022 8:32

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RODOLFO GOMEZ TOVAR

Auxiliar Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Armenia

Calle 3N # 16-34

Armenia - Quindio, Colombia

Teléfono: +57 (6) 745 14 05 – Ext 4173

Email: rodolfo.gomez@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary



AVISO IMPORTANTE: Este correo electrónico es de uso exclusivo para el envío de documentos, todo mensaje que se reciba en esta cuenta de correo **NO SERÁ LEÍDO, NI TENIDO EN CUENTA Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ.**

Respetado usuario, si desea comunicarse con la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, por favor hágalo a través del correo **DOCUMENTOSREGISTROARMENIA@SUPERNOTARIADO.GOV.CO** para documentos o **OFIREGISARMENIA@SUPERNOTARIADO.GOV.CO** para correspondencia.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Página: 1

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 11:09:35 am

Con el turno 2021-280-6-17577 se calificaron las siguientes matrículas:
280-75474

Nro Matricula: 280-75474

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001000300001012801
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: TITINA TIPO PREDIO: RURAL

Fecha 15/02/2022 8:25:01 a. m.
Folios: 1 Anexos 12



DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 4 CONDOMINIO CAMPESTRE LA CABAA 2



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

2802022EE00900
Origen MIREYA ARIZA ALARCON [USUARIO]
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Asunto DEMANDA 2021-280-6-17577

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 10/9/2021 Radicación 2021-280-6-17577
DOC: OFICIO 0856 DEL: 22/9/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION - RADICADO: 63001310300220190030100 -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS NIT 8002158072
A: AVICOLA TOC TOC LTDA NIT# 8110299138 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 77067

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 10 de Septiembre de 2021 a las 09:35:35 am

824933

No. RADICACIÓN: 2021-280-6-17577

TURNO ANTERIOR: 2020-280-6-12132

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUIT

OFICIO No: 0658 del 22/9/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA

MATRICULAS: 280-75474

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	E F	0	\$0
DEMANDA	11	1	H I	20.600	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_LO_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO BANCOLOMBIA Nro DOC: 0009556 FECHA:

10/09/2021 VALOR PAGADO: \$21.000 VALOR DOC: \$38.000

VALOR DERECHOS: \$20.600

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 21.000

Usando: 72872

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 ARMENIA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Septiembre de 2021 a las 09:36:36 am

No. RADICACIÓN: **2021-280-1-85066**

824934

Asociado al turno de registro: 2021-280-6-17577

MATRÍCULA: **280-75474**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUIT

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 0009556 FECHA: 10/09/2021 VALOR

PAGADO: \$17.000 VALOR DOC: \$38.000

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72872

RV: OFICION 856 MEDIDA CAUTELAR, OFICIO INSTRUMENTOS PUBLICOS. PROCESO 2019-00301

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Jue 1/10/2020 8:26 AM

Para: Mireya Ariza Alarcon <mireya.ariza@supernotariado.gov.co>

2 archivos adjuntos (243 KB)

Oficio 2019-00301 ORIP ARMENIA (1).pdf;
05OrdenaComunicacionARegistro,NoTieneEnCuentaAvisoYF

Fecha 05/10/2020 11:35:07 a.m.

Folios: 1 Anexos 1



demanda



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Destino ORIP / CONSULTAS / JAIME ALBERTO
Asunto PETICION/INSCRIPCION DE DEMANDA

De: Luz Nelsy Ariza Marin <larizam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 11:40 a. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>;
mmonroy@invias.gov.co <mmonroy@invias.gov.co>

Asunto: OFICION 856 MEDIDA CAUTELAR, OFICIO INSTRUMENTOS PUBLICOS. PROCESO 2019-00301

Muy buen día, señores OFICINA INSTRUMENTOS PUBLICOS de Armenia, se remite oficio de medida cautelar en mención, conforme lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Circuito Armneia en proceso del asunto, para que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUZ NELSY ARIZA MARIN

Escribiente Nominado

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en Oralidad
Armenia Quindío

AVISO IMPORTANTE: Este correo electrónico es de uso exclusivo para el envío de oficios, todo mensaje que se reciba en esta cuenta de correo no será leído, ni tenido en cuenta y automáticamente se eliminará.

Respetado usuario, si desea comunicarse con el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, por favor hágalo a través del correo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia:
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Oficio No. 2019-00301-00-0856

Armenia Quindío, 22 de septiembre 2020

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Armenia
correo electrónico: documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

Por medio del presente les informo que dentro del proceso que a continuación se describe:

Proceso:	Verbal – Expropiación
Demandante:	Instituto Nacional de Vías – INVIAS Nit. 8002158072
Demandado:	Avícola Toc Toc Ltda Nti. 811029913-8
Radicado:	630013103002-2019-00301-00
Asunto:	Ordena remitir comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., y no tiene en cuenta notificación por aviso

El Juzgado Segundo Civil Circuito de Armenia, profirió auto de fecha 21 de septiembre de 2020, el cual se adjunta, en el cual dispuso lo siguiente:

“...1. En atención a lo especificado por el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, en el archivo digital Nro. 03, respecto a la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., frente a la no inscripción de la demanda en el inmueble identificado con matrícula Nro. 280-75474, al contener en la anotación Nro. 12 una oferta de compra, dispuesta por el Instituto demandante; y ante la aclaración efectuada, teniendo como sustento la premisa normativa del artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013; se dispone, remitir comunicación a la Oficina de Registro en cita, tendiente a que, se efectúe la inscripción de la demanda de la referencia sobre el predio objeto de este proceso, en coexistencia con la oferta de compra que allí reposa y, frente a la cual, la autoridad en vías en su momento, deberá disponer lo propio; al haber dado paso al proceso judicial de expropiación.,”

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación a la autoridad en registro, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co bajo la salvedad que, ha de procederse de conformidad, sin necesidad de correr su término de ejecutoria, atendiendo que aún no se encuentra perfeccionada la litis y que, bajo las disposiciones del numeral primero, del artículo 590 del Código General del Proceso, esta cautela procede desde la presentación de la demanda, en concordancia con el artículo 592 de la obra en mención, que la ordena de oficio.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad, para lo cual la respuesta a esta comunicación debe ser enviada única y exclusivamente al correo psjerjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente

MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: dd109756543234c2c707f9d145a4b463b5e088dcd8285f2292475bf7c75c450c
Documento generado en 29/09/2020 07:40:27 p.m.*



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 21 de septiembre de 2020

Proceso:	Verbal – Expropiación
Demandante:	Instituto Nacional de Vías – INVIAS Nit. 8002158072
Demandado:	Avícola Toc Toc Ltda Nti. 811029913-8
Radicado:	630013103002-2019-00301-00
Asunto:	Ordena remitir comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., y no tiene en cuenta notificación por aviso

1. En atención a lo especificado por el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, en el archivo digital Nro. 03, respecto a la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., frente a la no inscripción de la demanda en el inmueble identificado con matrícula Nro. 280-75474, al contener en la anotación Nro. 12 una oferta de compra, dispuesta por el Instituto demandante; y ante la aclaración efectuada, teniendo como sustento la premisa normativa del artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013; se dispone, remitir comunicación a la Oficina de Registro en cita, tendiente a que, se efectúe la inscripción de la demanda de la referencia sobre el predio objeto de este proceso, en coexistencia con la oferta de compra que allí reposa y, frente a la cual, la autoridad en vías en su momento, deberá disponer lo propio; al haber dado paso al proceso judicial de expropiación.

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación a la autoridad en registro, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co bajo la salvedad que, ha de procederse de conformidad, sin necesidad de correr su término de ejecutoria, atendiendo que aún no se encuentra perfeccionada la litis y que, bajo las disposiciones del numeral primero, del artículo 590 del Código General del Proceso, esta cautela procede desde la presentación de la demanda, en concordancia con el artículo 592 de la obra en mención, que la ordena de oficio.

De la anterior disposición, remítase copia al correo electrónico de INVIAS y su apoderado, para las gestiones a que hay lugar: njudiciales@invias.gov.co

2. Verificada la citación por aviso remitida tanto al correo electrónico como a la dirección física consignada en el registro de Cámara de Comercio allegado de la sociedad demandada Avícola Toc Toc Ltda, en la ciudad de Medellín; encuentra el Despacho que, no se cumple a cabalidad con el pedimento que regula el inciso



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

primero del artículo 8, del Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Lo anterior, en razón a que, los anexos a remitirse debían de acompañarse del archivo que comprende el traslado de la demanda, sin que los soportes que acreditan la mensajería, den cuenta de haberse remitido fuera de la notificación y el auto admisorio, otros distintos; situación que impide extender los efectos que de dicho acto, deben emanar.

En ese sentido, deberá darse cumplimiento a las disposiciones transitorias, en correcta forma, máxime cuando persisten las disposiciones que restringen el acceso a las sedes judiciales del usuario externo, en general, lo que imposibilita, cumplir cualquier actuación como el retiro de traslados, en la sede del Despacho.

Igualmente, la comunicación que se acompañe deberá dejar expresa constancia de la forma en que se surtirán los términos, bajo las precisiones que establece el Decreto 806 en mención, de forma tal que su destinatario obtenga claridad del agotamiento de los términos para contestar que, en este caso, son breves, por disposición legal.

Asimismo, deberá allegarse la resulta que en su momento se derive del direccionamiento electrónico al buzón para notificaciones judiciales de la sociedad demandada.

Existiendo un último reparo, para la copia del auto admisorio que fue acercada con los documentos cotejados, la cual, está falta de nitidez; debiendo remitirse a la parte pasiva, en un formato legible.

3. Se acepta la renuncia que de manera voluntaria ha hecho el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, a la diligencia de entrega anticipada, programada para el 09 de



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

octubre de 2020, ante el soporte de ya haberse intervenido voluntariamente la franja de terreno solicitada; relevándose a las partes de la asistencia a la agenda en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

2019-00301-00
S.V.

ESTADO No. 082
Hoy, 22/09/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaría

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 08:48:26 am

El documento OFICIO Nro 0856 del 22-09-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-280-6-12132 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-280-1-67989

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DEMANDA+ CERTIFICADO TRADICION + CONSERVACION DOCUMENTAL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR
78385


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 08:48:26 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0856 del 22-09-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO
RADICACION: 2020-280-6-12132



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guardia de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-280-1-85066

Nro Matrícula: 280-75474

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 11:11:53 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: TITINA
FECHA APERTURA: 6/12/1990 RADICACION: 90-0014120 CON: ESCRITURA DE 15/11/1990
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 63001000300001012801
COD CATASTRAL ANT: 00-03-0000-1012-801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE N.4 CONSTANTE DE UN AREA DE 2235 MTS.2., CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 5.71 %, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N.3500 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1990 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, ART.11 DCTO.1711 DE 1984.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

I. JORGE IVAN AGUDELO VELASQUEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION DOS LOTES ASI: UN LOTE EN LA DISOLUCION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, VERIFICADA CON EUNICE RAMIREZ DE AGUDELO, EN \$1.000.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRITURA N.3723 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE ENERO DE 1989.-
II. JORGE IVAN AGUDELO VELASQUEZ, FUE QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GIRALDO Y HUMBERTO JARAMILLO BOTERO, EN \$550.000.00 POR ESCRITURA N.239 DE 21 DE MARZO DE 1986 DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1986.- III. HUMBERTO JARAMILLO BOTERO, FUE QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A LUZ MARY, WILSON, VIRGINIA, NELSON, AMPARO, SONIA, LUIS ANGEL, ALVARO, WILLIAM, Y PABLO EMILIO GIL MONTES, EN \$469.000.00 POR ESCRITURA N.906 DE 29 DE MARZO DE 1985 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1985.- POR ESTA MISMA ESCRITURA LOS COMPARECIENTES ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN PARTICION CON JULIA ROSA MONTES DE GIL, IGUALMENTE HICIERON ACLARACION EN EL SENTIDO DE QUE EXCLUYENDO UN LOTE DE 9.60 MTS. DE FRENTE A UNA QUEBRADA POR 60 MTS. DE FONDO Y ADVIRTIENDO QUE EL FONDO SE ESTRECHA HASTA MEDIR SOLAMENTE 8 MTS.; SIN TITULO INSCRITO EL INMUEBLE SE IDENTIFICA COMO APARECE EN 2 TERMINO EN LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE. IV. JULIA ROSA MONTES DE GIL, ADQUIRIO CUOTA DE \$383.900.00; LUZ MARY, WILSON, VIRGELINA (SIC), NELSON, AMPARO, SONIA, LUIS ANGEL, ALVARO, Y JOSE WILLIAM GIL MONTES CUOTA DE \$35.140.00 PARA CADA UNO Y PABLO EMILIO GIL MONTES CUOTA DE \$67.640.00 EN ESTE Y OTRO LOTE EN LA SUCESION DE DESIDERIO GIL LOPEZ, SOBRE UN AVALUO DE \$767.800.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JDO. 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 23 DE ABRIL DE 1983, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 1 DE JULIO DE 1983.- V. DESIDERIO GIL (SIC), ADQUIRIO UN LOTE POR ADJUDICACION QUE EN \$107.14 SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE CARLOS ANTONIO MONTES, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JDO. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 15 DE MAYO DE 1943 Y SEGUN HIJUELA N.3 REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1943.- VI. DESIDERIO GIL, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A LIBARDO ANTONIO MONTES C., EN \$110.00 POR ESCRITURA N.577 DE 8 DE MAYO DE 1944, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DE 1944.- VII. DESIDERIO LOPEZ GIL (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE EN \$300.00 SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JDO. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA. EL 13 DE JULIO DE 1943 EN EL JUICIO DE SUCESION DE CARLOS ANTONIO MONTES, REGISTRADO EL 28 DE JULIO DE 1943.- VIII. JULIA ROSA MONTES CEBALLOS, FUE QUIEN ADQUIRIO OTRO LOTE POR ADJUDICACION QUE EN \$107.14 SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE CARLOS ANTONIO MONTES, CUYA PARTICION FUE APROBADA COMO SE DIJO EN EL NUMERAL V.- IX. JULIA ROSA MONTES DE GIL (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARINA MONTES CEBALLOS, EN \$100.00 POR ESCRITURA N.426 DE 21 DE FEBRERO DE 1946, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1946.- X. JULIA ROSA MONTES DE G (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARIA MONTES DE G., EN \$300.00 POR ESCRITURA N.1152 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1958, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1958.- XI. SEGUN CONSTA EN EL JUICIO DE SUCESION DE DESIDERIO GIL LOPEZ, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JDO. 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 23 DE ABRIL DE 1983 JULIA

Nro Matrícula: 280-75474

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 11:11:53 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ROSA MONTES DE GIL, ADQUIRIO OTRO LOTE POR POSESION QUIETA Y PACIFICA DESDE HACE MAS DE 35 AÑOS, EL QUE FUERA ADJUDICADO A ANA ROSA MONTES CEBALLOS EN LA MISMA SUCESION DEL YA CITADO CARLOS ANTONIO MONTES, ESTE LOTE FUE ADJUDICADO A ANA ROSA MONTES CEBALLOS, EN \$107.14 EN LA SUCESION DE CARLOS ANTONIO MONTES, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JDO. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 15 DE MAYO DE 1943, Y SEGUN HIJUELA N.4, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1943.- XII. JORGE IVAN AGUDELO VELASQUEZ (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE COMO SE DIJO EN LOS NUMERALES I Y II.- XIII. JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GIRALDO, FUE QUIEN ADQUIRIO EN PERMUTA VERIFICADA CON HUMBERTO JARAMILLO BOTERO EN \$2.500.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRITURA N.919 DE 2 DE ABRIL DE 1985 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DE 1985.- XIV. HUMBERTO JARAMILLO BOTERO, ADQUIRIO DOS LOTES EN MAYOR EXTENSION CON OTROS LOTES POR COMPRA A ROMUALDO DE JESUS PEREZ FRANCO Y LILIA BEDOYA DE PEREZ EN \$2.000.000.00 POR ESCRITURA N.1888 DE 10 DE AGOSTO DE 1982 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1982.- XV. ROMUALDO DE JESUS PEREZ FRANCO Y LILIA BEDOYA DE PEREZ, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION CON OTROS LOTES, EN PERMUTA CON JORGE ERNESTO LES NIO, EN \$562.500.00 POR ESCRITURA N.2553 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1975 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1975. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA N.1888 CITADA EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN CUANTO AL NUMERO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE UNO DE LOS COMPRADORES.- XVI. JORGE LESMES NIO (SIC), ADQUIRIO CON OTROS LOTES SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JDO. 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 17 DE OCTUBRE DE 1974, EN EL JUICIO HIPOTECARIO CONTRA JOSÉ ARTEMO AGUIRRE TORO, EN \$562.500.00 REGISTRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1974.- XVII. JOSE ARTEMO AGUIRRE TORO, ADQUIRIO EN SIETE LOTES EN PERMUTA CON ALBA BOTERO DE ALVAREZ Y HERMINIA ROJAS DE ALVAREZ, EN \$350.000.00 POR ESCRITURA N.609 DE 14 DE JULIO DE 1969 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1969.- EL CONDOMINIO CAMPESTRE LA CABA Nº DOS, SOBRE UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE UN AREA DE TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (39.121 MTS.2), ALINDERADO ASI: NORTE: CON LA CARRETERA QUE DE ARMENIA CONDUCE AL DEPARTAMENTO DEL VALLE, SUR: CON QUEBRADA QUE LO SEPARA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LA CABA Nº UNO, ORIENTE: EN PARTE CON INMUEBLE DE PROPIEDAD DE ANTONIO ECHEVERRY Y EN PARTE CON INMUEBLE QUE SE RESERVA JORGE IVAN AGUDELO VELASQUEZ, ZONA COMUN AL MEDIO (VIA), EN UN TRAYECTO. OCCIDENTE: EN PARTE, CON INMUEBLE DE LOS HEREDEROS DE DESIDERIO GIL Y EN PARTE CON CAMINO DE SERVIDUMBRE QUE LO SEPARA DE INMUEBLE DE LOS HEREDEROS DE DESIDERIO GIL.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE 4 CONDOMINIO CAMPESTRE LA CABA 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-75470

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 16/11/1990 Radicación 014120
DOC: ESCRITURA 3500 DEL: 15/11/1990 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGUDELO VELASQUEZ JORGE IVAN X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 12/7/1994 Radicación 94-0-11776
DOC: ESCRITURA 3203 DEL: 8/7/1994 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO VELASQUEZ JORGE IVAN

Nro Matrícula: 280-75474

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 11:11:53 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GOMEZ AGUDELO LUZ ADIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/3/1998 Radicación 1998-5270
DOC: ESCRITURA 1207 DEL: 6/3/1998 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 17.898.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ AGUDELO LUZ ADIELA CC# 24487113
A: BERMUDEZ GARCIA ROBERTO CC# 16220603 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/9/1998 Radicación 1998-19964
DOC: ESCRITURA 2485 DEL: 19/6/1998 NOTARIA 1A. DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 17.898.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERMUDEZ GARCIA ROBERTO CC# 16220603
A: ARBELAEZ ARBELAEZ RUBEN DARIO CC# 16351358 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/4/2003 Radicación 2003-7495
DOC: ESCRITURA 1619 DEL: 4/4/2003 NOTARIA 1 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 22.350.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARBELAEZ ARBELAEZ RUBEN DARIO CC# 16351358
A: OCHOA LONDOÑO ACENETH CC# 31424011 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/5/2003 Radicación 2003-9629
DOC: ESCRITURA 1493 DEL: 7/5/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 25.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OCHOA LONDOÑO ACENETH CC# 31424011
A: GONZALEZ GAVIRIA MARCELA CC# 41949632 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/5/2003 Radicación 2003-9629
DOC: ESCRITURA 1493 DEL: 7/5/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 25.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GAVIRIA MARCELA CC# 41949632 X
A: MARIN VELEZ ADALBERTO CC# 6487602

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/4/2004 Radicación 2004-8023
DOC: ESCRITURA 1251 DEL: 29/4/2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 25.000.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARIN VELEZ ADALBERTO CC# 6487602
A: GONZALEZ GAVIRIA MARCELA CC# 41949632 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/4/2004 Radicación 2004-8026
DOC: ESCRITURA 1253 DEL: 29/4/2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 22.415.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

Nro Matrícula: 280-75474

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 11:11:53 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GAVIRIA MARCELA CC# 41949632
A: LONDOIO SEPULVEDA ELKIN OVIDIO CC# 70812427 X
A: SEPULVEDA DE LONDOIO GLORIA AMPARO CC# 21823303 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 31/1/2008 Radicación 2008-280-6-1835
DOC: ESCRITURA 1972 DEL: 1/10/2007 NOTARIA DECIMA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 24.969.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOIO SEPULVEDA ELKIN OVIDIO CC# 70812427
DE: SEPULVEDA DE LONDOIO GLORIA AMPARO CC# 21823303
A: AVICOLA TOC TOC LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/8/2009 Radicación 2009-280-6-15511
DOC: OFICIO 1109 DEL: 24/8/2009 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EN CALIDAD DE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE VELASQUEZ HORACIO DE JESUS
A: AVICOLA TOC TOC LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 19/4/2018 Radicación 2018-280-6-6919
DOC: OFICIO 11735 DEL: 16/3/2018 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$ 20.788.888
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL - AREA: 191.50 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS NIT 8002158072
A: AVICOLA TOC TOC LTDA NIT# 8110299138 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 10/9/2021 Radicación 2021-280-6-17577
DOC: OFICIO 0856 DEL: 22/9/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION - RADICADO: 63001310300220190030100 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS NIT 8002158072
A: AVICOLA TOC TOC LTDA NIT# 8110299138 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Nro Matrícula: 280-75474

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 11:11:53 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

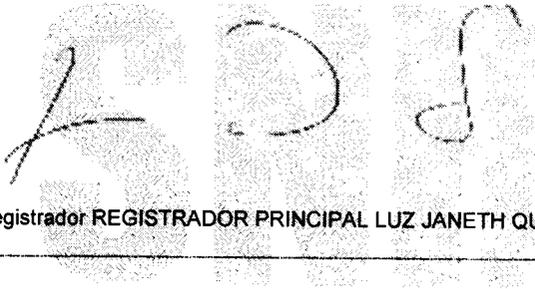
USUARIO: 72872 impreso por: 3746

TURNO: 2021-280-1-85066 FECHA:10/9/2021

NIS: 2XIZSRsa5NFMIIIMFlabNJognD9L+FxYeCfmzgG3XbQQcbwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
del Poder Judicial de la Federación

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS